mas breue mente que ser pudiese cunplimiento de pagar de los dichos mill mrs. de las dichas
monedas al dicho reçebtador, e el dicho Alfonso Arles su mayordomo de
e pague a los sobredichos que tienen los padrones de las dichas tres monedas a cada vno
dellos por el trabajo que ouiesen en las coger cada diez mrs. e mandaron que le sean
reçebidos en cuenta al dicho mayordomo.

Por quanto el dicho conçeio [illegible] maestre Jayme fisico e çirujano vezino desta
dicha çibdat dixo a los dichos señores conçeio alcaldes alguaziles regi-
dores caualleros escuderos ofiçiales e omes buenos que bien sabia la su merçed
de commo le mandauan dar de su salario de soldada por razon de su ofiçio [illegible]
[illegible] mill [illegible] blancas el año, los quales fasta aqui no le an dado [illegible]
este presente año. Por ende que pedia [illegible] el [illegible] merçed [illegible] las [illegible]
[illegible] de la [illegible] en lo qual [illegible] la merçed de los
dichos señores conçeio que les pedia por merçed que le mandasen pagar los dichos
salarios deste año e el salario del año venidero por tal manera que [illegible]
[illegible] la [illegible] los [illegible] e non [illegible]
por [illegible] en lo qual faria lo que a ellos [illegible] commo
a nobles señores e a el faria en ello mucha merçed. E los dichos señores
conçeio alcaldes e alguaziles regidores caualleros escuderos ofiçiales
e omes buenos visto e oydo lo que dicho es ouieron informaçion de lo sobredicho
[illegible] por el dicho maestre Jayme les era notificado
por la qual informaçion [illegible] fallo [illegible] asi [illegible] dicho era por el dicho
maestre Jayme ordenaron e mandaron al dicho Alfonso Arles su mayordo-
mo que de e pague al dicho maestre Jayme los [illegible] mill mrs. deste pre-
sente año e los [illegible] del año venidero [illegible] de la [illegible]
que se fuese de la çibdat [illegible] este dicho año que torne los
dichos [illegible] al dicho conçeio e mandaron que le sean reçebidos
en cuenta al dicho mayordomo.

Conçeio